



Reglamento Protección Jurídica Mutual



Artículo preliminar

Este Reglamento contiene las normas reguladoras específicas de la prestación "Protección Jurídica Mutual" como seguro de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños, aplicables a todos los mutualistas que la tengan suscrita, sin perjuicio de las condiciones particulares que las complementen. Todo aquello que no se contemple en el presente Reglamento se regirá por las disposiciones contenidas en los Estatutos, en el Reglamento General de Prestaciones a las Personas y por las disposiciones legales de aplicación vigentes en cada momento.

Finalidad

Artículo 1.- Objeto de la prestación

Mutua Terrassa se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

Inscripciones

Artículo 2.- Asegurados

Tendrá la condición de asegurado la persona física, residente en España, que tenga suscrita la prestación

y que figure relacionada en el Documento de Asociación.

El mutualista podrá oponerse a la prestación de los servicios o coberturas de la póliza a los demás asegurados.

Derechos y obligaciones

Artículo 3.- Alcance del Seguro

Mútua Terrassa asumirá los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del asegurado. Son gastos garantizados:

1. Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
2. Los honorarios y gastos de Abogado.
3. Los derechos y suplidos de Procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
4. Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
5. Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
6. La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado, así como para responder del pago de costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

Artículo 4.- Límites

Mútua Terrassa asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima de 3.000 euros para el conjunto de las prestaciones. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

Artículo 5.- Definición del siniestro o evento

A los efectos del presente seguro, se entiende por siniestro o evento todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión a los intereses del asegurado o modifique su situación jurídica.

En las infracciones penales se considerará producido el siniestro o evento asegurado, en el momento en que se haya realizado o se pretende que se ha realizado el hecho punible.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro o evento, en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

En los litigios sobre materia contractual se considerará producido el evento en el momento en que el asegurado, el contrario o tercero iniciaron o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales.

En las cuestiones de derecho fiscal se entenderá producido el evento en el momento de la declaración del impuesto o, en su caso, en las fechas en que debía haberse efectuado.

Artículo 6.- Plazos de carencia y mínimo litigioso

El plazo de carencia es el tiempo en que con posterioridad a la fecha del efecto de la póliza, si se produce un siniestro no está garantizado.

En los supuestos relativos a materia contractual el plazo de carencia será de tres meses a contar desde la fecha en que entró en vigor el seguro.

Mínimo litigioso es aquella cuantía motivo de litigio, por debajo de la cual el trámite no se haya garantizado.

En estas garantías para los supuestos de reclamación judicial de daños existe un mínimo litigioso de 300 euros.

Artículo 7.- Extensión territorial

Para todos los riesgos cubiertos por este capítulo, aparte se garantizan los eventos asegurados producidos en España, que sean competencia de juzgados y tribunales españoles.

Artículo 8.- Garantías de la prestación

8.1 Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del asegurado, **reclamando los daños de origen no contractual** que haya sufrido, tanto en su persona como en las cosas muebles de su propiedad, ocasionados por imprudencia o dolosamente.

- Los animales de compañía quedan asimilados a las cosas muebles.
- Se extiende la presente garantía a la reclamación de daños y perjuicios sufridos por el asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre o en la práctica no profesional de cualquier deporte, no relacionado con vehículos a motor.

8.2 Defensa penal

Esta garantía comprende la defensa penal del asegurado en el ámbito de su vida particular.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, o en la práctica no profesional de cualquier deporte, no relacionado con vehículos a motor.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el asegurado según sentencia judicial firme.

8.3 Contratos de servicios

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios, que afecten a la vida particular del Asegurado y de los que sea titular y destinatario final:

- Servicios de profesionales titulados.
- Servicios de viajes, turísticos y de hostelería.
- Servicios de enseñanza y transporte escolar.
- Servicios de limpieza, lavandería y tintorería.
- Servicios de mudanzas.



- Servicios técnicos oficiales de reparación de electrodomésticos expresamente autorizados por el fabricante.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones de la vivienda, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Asegurado.

No quedan cubiertos por esta garantía los contratos de suministros tales como agua, gas, electricidad o teléfono.

8.4 Contratos sobre cosas muebles

Esta garantía comprende la reclamación en litigios sobre incumplimiento de contratos que tengan por objeto cosas muebles, en los que el Asegurado sea parte, tales como los de compraventa, depósito, permuta, pignoración y otros análogos.

Se entenderá por cosas muebles exclusivamente los objetos de decoración y mobiliario (salvo antigüedades), aparatos electrodomésticos, efectos personales y alimentos, siempre que tales bienes sean propiedad del Asegurado y los utilice para su uso personal. Los animales de compañía quedan asimilados a las cosas muebles.

8.5 Asistencia Jurídica Telefónica

Mediante esta garantía Mútua Terrassa pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono **902 101 533 de 9 a 19 horas, de lunes a viernes, salvo los días festivos de ámbito nacional.**

A título informativo la orientación telefónica dará asesoramiento sobre temas especificados en el anexo A.

Artículo 9.- Pagos excluidos

En ningún caso estarán cubiertos por la póliza:

1. Las indemnizaciones, e intereses de ellas derivados y las multas y sanciones que se impusieran al Asegurado.
2. Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
3. Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.

Artículo 10.- Riesgos excluidos

Están excluidos de esta cobertura los siguientes siniestros:

1. Los hechos deliberadamente causados por el Tomador o Asegurado según sentencia judicial firme.
2. Los hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas.
3. Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo, así como los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
4. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques que sean propiedad del asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
5. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza.
6. Los que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal del asegurado o deriven de cualquier actividad ajena al ámbito de su vida particular.
7. Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los asegurados en esta póliza o por cualesquiera de éstos contra el asegurador de la misma.
8. Litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación que dimanen de contratos sobre cesiones de derechos a favor del asegurado.
9. Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regularizaciones de empleo.
10. Los casos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o

anulación de este contrato, salvo en materia fiscal en que el plazo será de cinco años.

Artículo 11.- Extinción de la prestación

Quedará extinguida la previsión en los siguientes supuestos:

- a) Por causar baja el asegurado de la prestación.
- b) Por cualesquiera de las causas que se establecen en los Estatutos y Reglamentos de la Mutua.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Artículo 12.- Comunicación y tramites

El Asegurador confía la gestión de los siniestros del Seguro de Defensa Jurídica, a la Entidad ARAG COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., empresa jurídicamente distinta al Asegurador.

El asegurado comunicará directamente el siniestro a la entidad ARAG a través del número de teléfono **902 101 533, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.**

Aceptado el siniestro, el asegurador realizará las gestiones para obtener un arreglo transaccional que reconozca las pretensiones o derechos del asegurado. La reclamación por dicha vía amistosa o extrajudicial corresponde exclusivamente al asegurador.

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptado por el asegurado, se procederá a la tramitación por vía judicial, siempre que lo solicite el interesado y no sea temeraria su pretensión.

En este supuesto el asegurador informará al asegurado de su derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio.

En los demás supuestos, aceptado el siniestro, se procederá a la prestación del servicio de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del hecho.

Artículo 13.- Disconformidad en la tramitación del siniestro

Cuando el asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al asegurado. El asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en

discrepancia con el asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.

Las diferencias que pudieran surgir entre el asegurado y el asegurador sobre la interpretación del Contrato, podrán ser sometidas a arbitraje.

La designación de Árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Artículo 14.- Elección de abogado y procurador

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento ya sea judicial, administrativo o arbitral.

Antes de proceder a su nombramiento, el asegurado comunicará al asegurador el nombre del abogado y procurador elegidos. El asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado, y de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje previsto en el artículo 13 de estas Condiciones Generales.

En el caso de que el abogado o procurador elegido por el asegurado no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

Los profesionales elegidos por el asegurado, gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin depender de las instrucciones del asegurador, el cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento. No obstante, los profesionales mencionados deberán informar a la aseguradora respecto a la evolución de sus actuaciones en el asunto de litigio.

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, el asegurador satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

De producirse un posible conflicto de intereses entre las partes, el asegurador comunicará tal circunstancia al asegurado, a fin de que éste pueda decidir sobre la designación de abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad de elección reconocida en este artículo. No obstante, se hace constar que la defensa en el ámbito civil viene automáticamente garantizada en los seguros de Responsabilidad Civil, sobre la base del Artículo 74 de la Ley 50/1.980, de 8 de octubre, del contrato de seguro.



Artículo 15.- Pago de honorarios

El asegurador satisfará los honorarios del abogado que actúe en defensa del asegurado, con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española, y de no existir estas normas se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios.

Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación del asegurador. Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.

Artículo 16.- Transacciones

El asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero si por ello produce obligaciones o pagos a cargo del asegurador, ambos deberán actuar siempre y previamente de común acuerdo.

ANEXO A

Temas sobre los que se puede obtener orientación jurídica telefónica.

(A título informativo se enumeran posibles consultas telefónicas al servicio jurídico)

- 1. Asesoramiento documentación post mortem, invalidez permanente:** Asesoramiento en caso de fallecimiento e invalidez permanente del asegurado en relación a las siguientes cuestiones: Certificado del registro civil y de últimas voluntades. Baja del asegurado como usuario del Sistema Público Sanitario y / o pensionista y del Libro de Familia, fe de vida, certificación del archivo eclesiástico, certificado municipal de convivencia, copia del testamento y certificado de matrimonio.
- 2. Sucesiones:** Testada e intestada. Declaración de herederos. Aceptación de herencia, juicio y testamentaria. Tipos de herencia (abierta, diferida, yacente...). Fiscalidad de la herencia. Clases de testamento (abierto, cerrado, ológrafo..). Usufructo. Derechos reales.
- 3. Nóminas y Seguridad Social:** Contratos de trabajo, extinción, FOGASA. Sanciones al trabajador.

Regulación de empleo. Incapacidades. Régimen especial de autónomos.

- 4. Pensiones:** Jubilación, orfandad, viudedad i no contributivas. Auxilio por defunción. Clases pasivas. Prestaciones por desempleo y maternidad. Fiscalidad. Retenciones. Salarios en especies.
- 5. Vivienda:** Como propietario, arrendatario o usufructuario. Por compras, ventas y alquileres. Impuestos y fiscalidad. Propiedad horizontal o vertical. Reclamación de daños, responsabilidades e infracciones.
- 6. Fiscalidad:** sobre el IRPF, IP, IBI. Rendimientos y exacciones. Sanciones e infracciones. Deducciones estatales y autonómicas.
- 7. Matrimonio:** Separación y divorcio. Medidas provisionales. Procedimiento de nulidad, separación y divorcio. Fiscalidad del régimen matrimonial. Parejas de hecho, inscripciones.
- 8. Consumo:** Derechos del consumidor, Asociaciones de consumidores y usuarios. Cláusulas abusivas. Defecto del producto. Reclamaciones judiciales y administrativas. Telecompra. Sistema arbitral de consumo. Protección de datos personales.
- 9. Contratos:** Suministros. Productos, laborales y profesionales. Mantenimiento de inmuebles. Viajes y hostelería. Limpieza, Mudanzas. Servicio doméstico. Permisos de trabajo.
- 10. Tenencia de animales domésticos:** Información general. Responsabilidad civil y a terceros. Seguros, infracciones y sanciones administrativas. Identificación y censo. Animales potencialmente peligrosos (obligaciones del propietario, medidas de seguridad, licencias, sanciones..).
- 11. Temas penales:** Denuncia y querrela. Delitos y faltas. Arresto y detención. Juicios rápidos. Detención. Procedimientos judiciales. Responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.
- 12. Tráfico:** Procedimiento sancionador. Inmovilización del vehículo y medidas cautelares. Asesoramiento de multas. Conducción bajo la influencia del alcohol y/o drogas. Cinemómetros.
- 13. Seguros:** Contratos de seguros con compañías y mutuas. Accidentes de trabajo. Fiscalidad. Asesoramiento en caso de siniestro: Accidente del vehículo. Siniestro de hogar. Siniestros en pólizas de vida. invalidez y accidente. Pólizas de subsidio.
- 14. Legislación Autonómica:** Cualquier asunto sobre competencias transferidas a las Comunidades Autónomas.
- 15. Derecho administrativo:** Defensa y reclamación. Oficios recibidos. Notificaciones ...
- 16. Defensa y reclamación de daños:** Cualquier litigio que tenga asegurado.